de transporte de energia para el servicio de alumbrado. Parte la conducción de la central DSODDIE TO al no terminal ered bene la Oli ección crazando la carretera de Terrelavers a Oviedo en el Elfone.



FF:ANQUEO CONCENTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

El otro ramal crusa el camino

vecinal de Lieres a la Cinz v val a

OVIEDO. S,00 pesetas trimestre PROVINCIA . . . 0,00 N THERO SUELTO . 0,25 centimos EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leves, ordenes y anuncios oficiales pasaran, al editor del BOLETIN per conducto del señor Gobernador de la 1 rovincia. En las inserciones de pago se alfonaran TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las etici as publicas que tengan derecho al servicio gratuto y las que re den una suscripción, podrán dotener ctras à mitad de precio.

enulica redos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Dipullion.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Principe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del dia 10

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido error en la redacción de las cuartillas del Real decreto inserto en la Gaceta de Madird del cia 3 del corriente mes, a continuación se reproduce debidamente rectificado:

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar le siguiente: Desde la publicación del presente Real decreto en la Gaceta de Madrid, el artículo 141 del vigente Reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896 se entende. rá redactado del modo siguiente:

Articulo 141. A los individuos que se hallen ejerciendo industrias de la tarifa de patentes en muelles, estaciones, depósitos de mercancías u otres análoges, o en la vía pública, sin presentar el certificado talonario que acredite el pago de la correspondiente cuota, deberán embargarseles, preventivamente, efectos o artículos de los que constituyan su industria o comercio, en la cantidad necesaria para responder del pago de aquélla y de los recargos. El embargo lo decretará y ejecutará inexcusablemente el Inspector actuario de la Administración, bajo la responsabilidad que determina el parrafo sexto del artículo 172, siu erjuicio del resultado que arroje el expediente. Las disposiciones de este artículo serán extensivas a los individuos o personas jurídicas que en las estaciones, muelles y demás sitios donde se reciban y remitan mercancías se dediquen a remitir, o comprar y vender, por mayor, sin

de Owiedo y Director Vercond de la estar debidamente matriculados? Cuando los industriales por patentes tengan su comercio temporal en locales subarrendados-f. ndas, hote les u otros—les arrendadores serán responsables subsidiarios, si la exacción del tributo no fuera posible, por ausencia o insolvencia del industrial contribuyente, y al efecto se notificarà al arrendador su responsabilidad si desde el memento de hacerse la denuncia continua prestando su local para el ejercicio de la industria, sin asegurerse, por la presentación del recibo de la patente, del pago de su importe a la Hacienda pública.»

Dado en Palacio, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiupo. de la sobibsanos norsut,

CORNOTAL CONSO.

El Ministro de Hacienda, Manuel de Argüelles y Argüelles

(Gaceta del 6 de Abril). Las lineas que name de ser ocupa

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído per esa Dirección general con motivo de las dificultades que se presentan en la actualidad para la devolución de cuotas militares a los herederos de reclutas fallecidos antes de su ingreso en Caja:

Resultando que la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército dispone que para dar facilidades a los reclutas, las cuotas de redención se efectúen en tres plazos, de la mitad del total el primero y de la cuarta parte los dos restantes, y al fallecer el recluta antes del ingreso en Caja sólo se ha efectuado el ingreso del primer plazo, teniendo que devolverse éste, caso de haber hecho el ingreso el recluta, a la persona que justifique ser heredero del causante:

Considerando que la mayoría de los reclutas fallecidos en estas condicioues son solteros, siendo requisito indispensable para percibir la cantidad mandada levolver la instrucción del expediente judicial de declaración de herederos, cuyos gastos no guardan relación con el importe del crédito a percibir:

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado

por la intervención general de la Administración del Estado y la cuantos documentos estimen conven Dirección general de la Contencioso, se ha servido disponer que la cualidad de heredero de un recluta fallecido, a los efectos de la percepción de la cuota militar mandada devolver, se justificará con certificación del Registro de últimas voluntades y con información t stifical administrativa instruída a virtud de instancia del heredero ante el Interventor de Hacienda de al previncia respectiva, censurada por el Abogado del Estado, y siendo requisito indispensable que los testigos sean comerciantes con casa abierta y demuestren estar al corriente en el pago de la respectiva contribución.

De Real orden le digo a V. I. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1921.

ARGÜELLES

Señor Director general del Tesoro publico.

Gaceta del día 6 de Abril

Dirección general del Tesoro público.

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Béjar, provincia de Salamanca, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Reslorden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte dias, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan uzir a sus solicitudes, como todos los concursantes, niente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza, para la, recaudación en período veluntario de 19 per 100.

La fienza que habra de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudedor es de 37.403,04 practas, si éste tiene el caracter de funcionario, y de 74.806,07 pesetas en otro caso.

D BUD BOIDSUG BOLL Los puebles que constituyen la

referida zona son los siguientes: A Aldeacipres. Jania leb a ferdad Béjar.
Bercima. Cabeza de Bejaras al eb elentud Calzada de Béjar. Herreros. Candelario. Mounts de Duero. Cantagallowin O at organisani Cerro. Muscita (Lu). Despedosa. silin at Colmenar. Satduero Cristobal. Villaverde. Fresnedosa. Vinuesa Fuentes de Béjar. 100 . birba M Galleges de Solmiron. Guijo de Avila. Hercajo de Montemayor. Hoya (La). Lagunilla. st eb livio orrieidas Ledrada. Montemayor del Río. Nava de Béjar. A DOMHET Navalmoral it established to otaly, Navamorales, much don acquir si Palomares, shingmoth at a sudania Peñacabellera. Percmingo. Puebla de San Meder. Puente del Congosto. Puerto de Bejar. Sanchotello. Santibáñez de Béjar.

Valdelajere. Valverde de Valdelacasa. Vallejera. b ner seldbald for for the Madrid, 26 de Marzo de 1921.-El Director general, Juan Ródenas.

phin sob y amerane missert which

Sorihuela, seico () stas pentugue a h

Valdefuentes. cricori abanp any ch

Valdehijaderos, mo est allo cited

Valdelacasa. notent odord is her

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Abejar, provincia de Soria, se

abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en este Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario

de 4 por 100.

La fianza que habrà de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 5.919,76 pesetas, si éste tiane el carácter de funcionario, y de 11.889,51 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Ahejar.
Cabrejas del Pinar.
Cidones.
Covaleda.
Duruelo de la Sierra.
Herreros.
Molinos de Duero.
Montenegro de Cameros.
Muedra (La).
Ocenilla.
Salduero.
Villaverde.
Vinuesa.

Madrid, 26 de Marzo de 1921.— El Director general, Juan Ródenas.

(Gaceta del 3 de Abril)

Sobierno Civil de la provincia

EDICTO

FERROCARRILES

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por el retraso de dos horas treinta minutos con que llegó a Gijón el día 25 de Enero de 1919 el tren número 523 de la línea

de León a Gijón, y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 1.ª División de Ferrocarriles al dar cuenta a este Gobierno Civil en 24 de Febrero de 1919 del retraso de que queda hecho mérito, manifestó que las causas que dieron lugar al hecho fueron: la de salir de León con una hora cuarenta y tres minutos de retraso por esperar al tren 423, pérdidas tenidas por los servicios de movimiento, tracción y otras varias; que habiendo ganado por tracción cuarenta y dos minutos resulta un retraso efectivo de cuarenta y siete minutos de los vein-

de decime de descripa de la lación de

te minutos tolerados en la Sección, por lo que propone la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte:

Resultando que el Director de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte contestando a la denuncia manifiesta que el retraso ha sido debido a las parciales que la División menciona; pero que como de los veintisiete minutos que la misma señala como injustificados deben ser deducidos los veintiocho minutos perdidos por precaución, que tienen justificación propia, queda anulada la sanción penal que se propone:

Resultando que la Comisión provincial en la sesión celebrada el día 26 de Febrero último acordó informar que no procede la multa propuesta, fundándose para ello en que si bien el retraso no excede del tolerado, no es tal que merezca sancion, teniendo en cuenta las grandes dificultades con que tropieza el tráfico:

Resultando que la Sección de Fomento de este Gobierno Civil ha propuesto que se declarase no haber lugar a la imposición de la multá propuesta, por hallarse comprendido el retraso dentro de los veinte minutos de tolerancia, después de deducidos los retrasos parciales justificados:

Resultando que pasado lo actuado a la Jefatura de la 1.ª División de Ferrocarriles para su examen y nueva propuesta, aquélla lo ha emitido con un minucioso detalle de los minutos perdidos en cada servicio, y que descontando lo perdido por precauciones y tolerancia, aún cuando estos últimos son los únicos que debieran tenerse en cuenta, quedan veintiuno sin justificación, por lo que insiste en la proposición de la multa de que queda hecha referencia:

Considerando que como claramente se demuestra en el segundo informe de la Jefatura de la 1.ª División de Ferrocarriles, descontados los minutos perdidos por precaución y los veinte minutos de toberancia, aun quedan veintiun minutos sin justificación posible, y siendo estos retrasos en la línea del ferrocarril de León a Gijón, con los que se causan innegables perjuicios al público en general, procede imponer el correctivo necesario a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, hasta obligarla a que tome las medidas necesarias a fin de evitar éstos;

Vistas las Reales órdenes de 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917,

He acordado imponer la multa de 250 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por el retraso de dos horas treinta minutos con que llego a Gijón el día 25 de Enero de 1919 el tren núme. ro 523 de la linea de León a Gijón; que se publique el oportuno edicto en el Boletin Oficial de la provincia; que se dé conocimiento de esta resolución a la citada Compañía, advirtiéndola que de no estar conforme con lo resuelto puede recurrir en alzada por conducto de este Gobierno Civil para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, dentro del plazo máximo de cinco días, contados desde el siguiente al en que le sea notificada esta providencia, y que para ser admitido di-

cho recurso ha de ser acompañado del resguardo original del depósito constituído en la Tesorería de Hacienda por el importe de la multa, pues en caso contrario se tendrá aquélla por firme y consentida, según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917; que se notifique también esta resolución al Ilustrísimo señor Director General de Obras Públicas e Ingeniero Jefe de la Primera División de Ferrocarriles.

Lo que se anuncia en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo discuesto en la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Oviedo, 5 de Abril de 1921. El Gobernador.

José López Boullosa

R. al núm. 1.146

EDICTO

D. Narciso H. Vaquero, vecino de Oviedo y Director Gerente de la Sociedad Anónima »Hidro-Eléctri ca del Cantábrico» Saltos de Agua de Somiedo, solicita con arreglo á proyecto presentado la debida auto rización para ampliar el embalse construído en la toma de aguas del rio del Valle, perteneciente à la concesión que fué otorgada por este Gobierno para aprovechamiento de aguas como fuerza motriz de los rios Saliencia y Valle, arroyos Sousas y S. Andrés y manantial de la Contina, dentro del concejo de Somiedo, que le fué otorgado en 4 de Diciembre de 1914.

Para realizar las obras del proyecto presentado se solicita la aplicación de los derechos á la expropiación forzosa que con caracter general fueron concedidos á esta clase de obras por R. D. de 5 de Septiembre de 1918, y expresamente al peticionario por R. O. del Ministerio de Hacienda, fecha 20 de Agosto

de 1919.

Las fincas que han de ser ocupadas con el embalse creado en virtud del nuevo proyecto, son de la pertenencia de los señores Dª Ramona Alvarez, D. Fermin Alvarez, don Toribio Alvarez, D. Marcos Feito, D. Carlos Alvarez, D.ª Balbina Alvarez, D. Julián Lana, Herederos de D. José Lana, todos vecinos de El Valle, y señores de Carballo, vecinos de León

Lo que se hace público por medio del presente edicto, concediendo un plazo de treinta días contado á partir de la fecha de su publicación para que puedan presentar sus reclamacione en este Gobierno los que se crean interesados por la concesión que se solicita.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el mencionado plazo en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Oviedo 5 de Abril de 1921.-

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 1.148

ANUNCIOS

D. Aquiles Paternotre, Ingeniero en representación de la Sociedad «Solvay y Compañía» propietaria de las minas de Lieres, solicita establecer una instalación completa

de transporte de energía para el servicio de alumbrado.

Parte la conducción de la central situada en las instalaciones de las minas y por terrenos de la Sociedad llega hasta el camino de Campiello vifurcándose después de un corto recorrido.

Una de las líneas sigue la explanación del F. C. también propiedad de la Sociedad, de la cual se separa al final para terminar en la Casa Dirección cruzando la carretera de Torrelavega a Oviedo en el kilómetro 161,198.

El otro ramal crusa el camino vecinal de Lieres a la Cruz y va a parar a una línea de baja tensión que sirve el Hospital, Chalet, casas de empleados y cuarteles de obreros.

Lo que se anuncia al público para que en el término de 30 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse ante este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen convenientes los particulares, Corporaciones y demás entidades que se crean intereresadas, á cuyo efecto y durante dicho plazo, estará de manifiesto el Proyecto de las obras en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sita en la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo 5 de Abril de 1921.

El Gobernador, José López Boullosa.

R. al núm. 1.150

Doña Blanca Martinez Vargas, de esta vecindad, solicitante del aprovechamiento de 600 litros de agua por segundo derivados del rio Infierno, en el sitio de la Foz de los Cubillones, concejo de Caso, con destino a producción de energía eléctrica y cuya nota fué publicada en el Boletin Oficial número 190 de fecha 25 de Agosto de 1920, acude a este Gobierno presentando el correspondiente proyecto de las obras.

Estas consisten en una presa de 5 metros de altura y 12 de longitud, quedando la coronación a 19,10 metros sobre el pié de la peña derecha del Vado del Pedroso y situada en el estrechamiento de la salida de la Foz de los Cubillones; canal de conducción de 1 por 0'60 de sección media que se desarrolla por la margen izquierda entrando primeramente en un túnel de 113 metros de longitud para seguir luego conterneando las laderas del valle de la Majada de los Porros, penetra después por otro túnel por el Pando de la Fuente debajo de las majadas del Muénigo a dar vista al río del Infierno por la Canga del Tajo, concejo de Piloña, donde se producirá el salto de 335 metros. Se colocará la casa de máquinas en un trozo de terreno comunal situado entre los prados de la señora Viuda de Manuel Luis y Esteban Forcelledo.

Las obras radican en terrenos comunales de los concejos de Caso

y Piloña.

Solicita la declaración de utilidad pública, concesión de terrenos de dominio público necesarios y la

imposición de servidumbre forzo sa de estribo y acueducto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente Instrución de 14 de Junio de 1883 y R. D. de 5 de Septiembre de 1918 para que pueda ser examinado el proyecto durante un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil (Jefatura de Obras Públicas) y admitiéndose durante el mismo plazo las reclamaciones que formulen los que se crean perjudicados con la concesión.

Oviedo, 4 de Abril de 1921.-

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 1.147

D. Venancio Díaz, vecino de San Juan de Beleño, concejo de Ponga, solicitó el aprovechamiento de mil litros de agua por segundo derivados del río Sobrefoz, en términos de Ponga, con destino a la producción deenergía eléctrica para usos indus-Iriales, cuya nota anuncio fué publicada en el BOLETIN OFICIAL número 173 del día 5 de Agosto de 1920. Transcurrido el plazo reglamentario, presenta el proyecto correspondiente que estará de manifiesto al público durante un plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Sección de Fomento de este Gobierno, admitiéndose durante el mismo plazo las reclamaciones que formulen los que se crean perjudicados con la concesión.

Las obras que se proyectan son de mejora del molino de Marralin, propledad del peticionario, y consisten en la construcción de una presa fija de vertedero de 11 metros de longitud y un metro de altura sobre el nivel del agua en austitución de la antigua presa casi desaparecida por la falta de uso y en el ensanchamiento y nivelación del antiguo canal que se prolonga a media ladera por la margen izquierda del río hasta una distancia de la toma de 210 metros; todo ello en terrenos de monte público del pueblo de Sobre-Foz, como las restantes obras, depósito de carga, tubería forzada y casa de máquinas, -emplazada para obtener un salto unil de 35 metros base de una potencia de 370 caballos efectivos en el eje de la tubería.

El caudal de aguas aprovechado será devuelto al río por medio de un canal de 6 metros de longitud aguas arriba del estanco de don Baldomero Fondón.

Todas las obras proyectadas radican en el término del concejo de Ponga, y para su ejecución se solicita la declareción de utilidad pública, la concesión de los terrenos de dominio público necesarios y la imposición de servidumbre forzosa de estribo y acueducto sobre los terrenos comunales.

Lo que se hace público a los efectos expresados y en virtud de lo dispuesto en el art.º 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1888, Reglamento de 16 de Noviembre de 1900 y R. D. de 5 de Septiembre de 1918. Oviedo 5 de Abríl de 1921.—

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 1149

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Villaviciosa ANUNCIO

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana de este concejo para el próximo año económico de 1922 a 1923, los propietarios y colonos, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en la riqueza, pueden presentar en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el día 31 de Mayo venidero, los documentos con la nota al pie o carta de pago de los derechos de transmisión a la Hacienda, a fin de verificar los correspondientes traspasos.

Villaviciosa, 1.º de Abril 1921.— El Alcalde, José Busto Vega.

R. al núm. 1.155

Alcaldía de Taramundi

Según previene el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, se instruye expediente en esta Alcaldía para acreditar la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos naturales de este concejo que a continuación se expresan:

José María Perez Quintana, hijo de Manuel y de Práxedes, natural de Llán, en este término. Hace más de doce años que se ausentó para la Habana, sin que desde entonces se tuviesen más noticias suyas, ignorándose en absoluto su paradero. Es hermano del mozo Ricardo Perez Quintana, número 5 del reemplazo del año actual.

Benito y Santiago Valentín Martinez Lonteiro, naturales de Villarede, hijos de Fermín y de Benita. Hace más de once años que se au sentaron para la Habana, sin que desde entonces se hubiesen tenido noticias suyas, ignorándose su paradero. Sonhermanos del mozo Jose Martinez Lonteiro, número 15 del reemplazo del corriente año.

Francisco, Manuel y Constantino Cerdeira Rodriguez, hijos de Carlos y de Generosa, naturales del Teijo. Hace más de trece años que se ausentaron con rumbo a la Argentina, sin que se hubiese tenido desde entonces no icia alguna de ellos, suponiéndoles muertos. Son hermanos del mozo Crisanto Cerdeira Rodriguez, número 20 del reemplazo del año actual.

Pedro, José y José Antonic Corveiras y Murias, hijos de Pedro y de Francisca, naturales de Piñeiro. Hace más de catorce años que se ausentaron para Buenos Aires, sin que desde entonces hubiese más noticias de ellos, ignorándose absolutamente su paradero. Son hermanos del mozo Federico Corveiras Mu-

rias, número 34 del reemplazo del año de 1919.

José María Calvín y Villar, hijo de José y de Amadora, natural de Vilanova, que se ausentó para la Habana hace más de trece años, sin que desde entonces se tuviesen más noticias suyas, ignorándose su paradero. Es hermano del mozo Benigno Calvín Villar, número 40 del remplazo de 1918.

Alejandro Pereiro Rodriguez, hijo de José y de Benita, se ausentó para Buenos Aires hace más de doce años, y no se tuvo noticia alguna de él desde entonces. Es natural de Leiras, hermano del mozo Eduardo Pereiro Rodriguez, número 12 del reemplazo de 1917, sujeto a revisión de su excepción en el presente

año.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, y a
los que sepan el paradero de dichos
ausentes, a quienes ruego y encargo manifiesten a esta Alcaldía los
datos que tengan o adquieran de los
mismos, se publica este edicto en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia
y en la Gaceta de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento.

Taramundi, 15 de Marzo 1921.— El Alcalde, Manuel Legaspi.

R. al núm. 1.156

Alcaldía de Pola de Allande

Edicto.

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales pdra el ejercicio de 1921-22, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Pola de Allande, a 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Valledor. R. al núm. 1.099

Alcaldía de Navia

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, de este concejo, para el ejercicio de 1921-22, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, para su examen por los interesados, quienes podrán, durante dicho plazo, formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Navia, 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Darío Fernández.

Confeccionados la matrícula de subsidio iudustrial y padrón de carruajes de lujo, de este concejo, para el año económico de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que los contribuyentes comprendidos pue-

dan examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes. Navia, 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Darío Fernández.

R. al nem. 1.124

Alcaldía de Nava

Este Ayuntamiento, en sesión de 17 de Septiembre de 1920, acordó por unanimidad autorizar a D. Isidoro Zapatero Agüeria, vecino del barrio de Pruneda, para abrir un hueco de ventana en su casa habitación, según lo ha solicitado.

Lo que se anuncia para los efectos de la Real orden de 17 de No-

viembre de 1920.

Nava, 2 de Abril de 1921.—Victorio de Diego.

R. al núm. 1.128

Alcaldía de Llanera

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Lastra y Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de sus hermanos Francisco y Prudencio y á los efec-, tos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Prudencio y Francisco para que comparezcan ante mi autoridad ó la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servício militar

de su hermano José.

Los repetidos ausentes son natules de Villardeveyo, hijos de Vicente y de Donata, y cuentan 29 y 28 años de edad, respectivamente; siendo las señas personales al ausentarse: del Francisco pelo castaño cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, barbilampiño; de Prudencio, pelo castaño, cejas claras, nariz regular, boca idem, barba nada; ambos sin señas particulares.

Llanera, á 11 de Marzo de 1921.

—El Alcalde, Manuel Alonso.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Alfredo Suarez Garcia, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Antonio y á los efectos de de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Suarez Garcia se sirvan participarlo á esta Alcaldia con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se haile,

y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Al-Algalde, Dark Farmandez. .. obsat

El repetido Antonio Suarez Garcia es nutural de Santa Oruz, hijo de Francisco y de Maltilde, y cuenta 27 años de edad; siendo sus señas personales, al ausentarse, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, barba nada, sin seña alguna particular.

Llanera, á 11 de Marzo de 1921 -El Alcalde Manuel Alonso.

R. al núm. 1.117 sete en arisquinum se enn ou

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana de car Cédula de citación.

CONTRACTOR OF THE A SECOND SECOND

El Sr. D. Francisco Villarejo de los Campos, Juez de instrucción de este Partide, in p ovidencia de hoy, dictada en el sumario número 246 de 1920, sobre lesiones a Camilo Azpirez Iturriaga, de 24 años, soltero, minero, vecino de Torre de Abajo, del concejo de Langreo, y en la actualidad en ignorado paradero, ha dispuesto que se cite a medio de la presente que se insertara en el BOLETIN OFICIAL de la provin cia, a dicho perjudicado, para que dentro de cinco días, a partir del siguiente en que esta cédula aparezca, comparezca ante este Juzgadoo para ser reconceido por dos facultativos y puedan éstos informar sobre su estado, bajo los spercibimientos de Leyall and comen proof it

Laviana, 2 de Abril de 1921.-El Secretario, Antonio Eguivar.

R. al núm. 1.107

Cédulas de citación.

El Sr. D. Francisco Villarejo de les Campos, Juez de instrucción de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 51 de 1921, que en este Juzgado se sigue sobre lesiones a Luis Vallina Velázquez, de 35 años, soltero, jornalero, natural de Somado (Pravia), ha dispuesto que se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro de los cinco días siguiente al en que aparezca, aquélla inserta en dicho periódico comparezes ante este Juzgado para ser reconocido por dos facultativos, prestar declaración y enterarle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Pola de Laviana, a dos de Abril de mil novecientos veintiuno.-El Secretario, Antonio Eguivar.

R. al núm 1.101 antosis acide V. olocatia, creents

Juzgado de Castropol

Don Ramón de la Concha y García-Ciaño. Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol. A medio del presente edicto se requiere en forma a D.ª Nicolasa Infanzón y Rubio, vecina que fué de Boal, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de tercero día siguiente a la publicación del presente, consigne en este Juzgado y Secretaria del que autoriza, la cantidad de dos mil seiscientas no-

venta y cuatro pesetas, que se le asignan por costas en las liquidaciones de ocho de Febrero y siete de Marzo últimos, practicadas y aprobadas en el juigio de testamentaría de su difunto marido D. Francisco Cotarelo Lopez; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a suexacción y costas posteriores por la via de apremio.

Para insertar en el Boletin Ofi-CIALL de la provincia, expido el presente. Olimarca sa asimed ab y asol ab

Da lo en Castropol, a dos de Abril de mil novecientos veintiuno.-Ramón de la Concha. El Secretario, Enrique Murias.

lebet orector R. al núm: 1123.9 reempland de 1917, sujeto a revi-

Juzgado de Pola de Lena

D. José Arias-Vila, Jusz de Instrucción del Partido de Pola de Lena. Por el presente se cita, llama y empl. za a Angel Cuesta, domici lado últimamente en Santullaro, término de Mieres, para que destro del término de diez días computezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en suma lo que se iestruye por hurto de cien p setas, cuyo individuo se hali ba de posada en casa de Francisco Sariogo Cabo, el día eiete de Al ril del año último, en Santulluno.

Dado en Pola de Lena, a 3 de Abril de 1921.—José Arias-Vila -El Secretario P. H., Nicanor Gonzalez.

R. al núm. 1.121

Juzgado de Belmonte

D. Juan Luis Rivas Motrico Juez de Instrucción de Belmonte

Por el presente ruego y en argo a las autoridades y agentes de la policia judicial practiquen las diligencias conducentes para la busca v ocupación de los efectos que se mencionarán, sustraidos en la noche del veintidos de Febrero último a Josefa Rodriguez y Fidel Herrero, de una bodega de la primera, sita en el pueblo de Aguas-Mestas, concejo de Somiedo, y a la det nción de la persona en cuyo poder se encuentren, de no justificar su legitima adquisión, pues así lo acordé en el sumario número trece del corriente año.

Efectos sustraidos:

Una chaqueta de pana negra lisa, nueva.

Una manta negra en medio uso. Un trozo de jamón.

Varios calcetines, medias, pendientes negros y de color, cuchillos de mesa, cucharas y tenedor-s de peltre, cucharillas de aluminio, tijeras de acero, p nuelos, servilletas, dedales y otros efectos, cuyo número y clase no puede precisar el perjudice o.

Dado en Belmonte. Abril cuatro de mil novecient s ve atiuno. - Juan Luis Rivas Motrico .- El Secretario, José M. Raminez.

R. al núm. 1 120 an ab mature a feiglewhei nite

Juzgado de La Coruña Cédula de citación.

A medio de la presente y en virtud de lo proveído de esta fecha dictado por el Sr. Juez del distrito de

la Audiencia de La Coruña en Sumario sobre robo de alhajas, contra Mercedes Amado Casal, se cita en forma a Venerando Fernández Gonzalez, ausente en ignorado paradero y a Hortensia Vázquez que lo está en Asturias ambos domici lados últimamente en la ciudad de Pontevedra para que a las once horas del día 20 de Abril próximo, comparezca ante el Juzgado de dicho distrito a prestar declaración para ser oldos, previniéndo es que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña veintrecho de Marzo de mil novecientos veintiuno.-El Secretario, Juan Cavala en an eur

est de la politica R. al num. 1089 est resortat, rusisen y arbana de deter

OF THE OFFICE OF THE BILL CONTROL misconstQUISITOMAS of opini

Baje apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse les procesades que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se senala, se les cita, ilama y emplaza, encargandose a todas las Antoridades y agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artícules 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar. 367 de la Ley de Enjuiciamiento Crimiara dependitur la amagnious ara

ALVAREZ MENENDEZ, Antonio, hijo de Venancio y de Manuela, natural de Villamar, Ayuntamiento de Salas, pr vincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura un metro 640 milimetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pele, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba afeitaca, sin más señas particulares, domiciliado últimamente en su pueble, procesado por la falta grave de desercion con motivo de faltar a concentraci n para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del Regimiento Cazadores de Maria Cristina, número 27.º de Caballería, D. Alfonso Puig Russo, en el Cuartel que ocupa dicho regimiento en Aranjuez (Madrid).

1.102

BARROS QUIRÓS, Manuel, hijo de Manuel y de Laura, natural de Parana, avecindado en Lena, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 500 milimetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, neriz recta, barba poca, boca regular y domiciliado últimamente en dicho Lena, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Cara de recluta de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José Samaniego Muñiz, Comandante del Regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, de guarni ción en Barcelona. sourment duck . Ore based p1.130 a

ALVAREZ FREIJE, Antonio Ma-

ria, hijo de José y de Maria, natural de Santa Endalia de Oscos, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad cuyas señas personales son: estatuia un metro 670 milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaño mariz regular, barba naciente, boca regular, color sano y frente regular, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar a concentración a su Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José Samaniago Muñiz, Comandante del Regimiento Dragones de Numancia, de guarnición en Bar celons. Disconcoo til noo sobrojininen

- 1901 ah Frida ah t 1,154

ROORIGUEZ ALEJE, Manue. de 25 años de edad, hijo de Antopio y Maria Francisca, soltero, minero, natural de Viana Du Castello (Portugal), domiciliado últimamente en La Herrera, y euyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá en término de diez dias en la cárcel de Riaño. a disposición de la Audiencia de León para ser reducido a prisión.

-submi soau eraq nombele 11.131

ALVAREZ ALVAREZ, José Antonio, hijo de Nicolasa y de Francisco, natural de Berció, provincia de Oviedo, de 32 años de edad. procesado por falta de concentración a Caja para ser destinado a Cererpo; comparecera en el término de treinta dias ante el Teniente Juez instructor del Depósito de recria y doma de la cuarta Zona pecuaria, D. Tomás Sanchez del Pozo y de España, residente en Córdoba.

** 103 Levindicados con la conce-

RODRIGUEZ ESPINA, Vicente, hijo de Laureano y Pilar, de 19 años de edad, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños claro, frente, nariz y boca regulares, color moreno, natural y vecino de Abres, término municipal de Vegadeo, provincia de Oviedo, folio 19-1920, de inscriptos sujetos al servicio de la Armada, contra quien se sigue expediente de profugo; comparecerá en el termino de sesenta días ante la Ayudantía, Juzgado especial de Marina, D. Ricardo Requejo, sito en la Capitania. de este Puerto en Ribadeo.

1,143

PERDIDANY HALLAZGOS DE GANADOS CHE restante distante de la compa

DE DEGAÑA

En poder de D. Domingo Menéndez Calvo, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo que se hallaba abandonado, de las señas siguientes: pelo castaño, alzada seis cuartas y media, paticalzado de la mano izquierda y los dos piés, cerrado, con una estrella en la frente, desherrado de las manos y pies.

Lo que se anuncia en el Boletin OFICAL de la provincia, para conocimiento del dueño que pasará a recogerlo en el término de veinte días; pasado se subastará en pública licitación.

Degaña, 30 de Marzo de 1921.-El Alcalde, Santiago Rosón.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.